



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO

014

DE 19

(20 de mayo 2001)

Por la cual se establecen los Cargos Regulados para el Sistema de Transporte de PROGASUR E. S. P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994,
Y

C O N S I D E R A N D O :

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, la actividad de transporte de gas natural es una actividad complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por su uso, se regirán exclusivamente por esta Ley;

Que el Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que mediante Resolución CREG-057 de 1995, la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció los cargos por uso para el Sistema de Transporte de la empresa PROGASUR E.S.P;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas;

Que mediante la Resolución CREG-001 de 2000 la Comisión de Regulación de Energía y Gas adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración del servicio de transporte y el esquema general de cargos del Sistema Nacional de Transporte;

RA/

Por la cual se establecen los cargos regulados para el Sistema de Transporte de PROGASUR E.S.P.

Que mediante comunicación radicada en la CREG bajo el No. 1684 de 2000, la empresa PROGASUR E.S.P., en desarrollo de la Resolución CREG-001 de 2000, presentó a la CREG solicitud de fijación de los Cargos Regulados para su Sistema de Transporte de gas natural;

Que mediante las comunicaciones radicadas en la CREG bajo los números 5465, 6703 y 9002 de 2000, y 295 de 2001, PROGASUR E.S.P. amplió y actualizó la información presentada con su solicitud de fijación de Cargos;

Que mediante Resolución CREG-085 de 2000, se modificaron y aclararon algunas disposiciones contenidas en la Resolución CREG-001 de 2000;

Que mediante comunicación 007 de enero 23 de 2001, PROGASUR E.S.P. reportó la Capacidad Máxima de Mediano Plazo del gasoducto Neiva-Hobo, calculada de acuerdo con las disposiciones de la CREG;

Que mediante Resolución CREG-007 de 2001, se modificaron las tasas de Costo de Capital Invertido establecidas en la Resolución CREG-001 de 2000 y se estableció un procedimiento para su determinación;

Que mediante Resolución CREG-008 de 2001, la Comisión de Regulación de Energía y Gas aprobó los criterios para clasificar los gasoductos en Sistema Troncal y Sistema Regional de Transporte;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos de los Cargos que se aprueban mediante la presente Resolución, aplicando la metodología establecida en las Resoluciones CREG-001 de 2000; CREG-085 de 2000; CREG-007 de 2001 y CREG-008 de 2001, con la información reportada por PROGASUR E.S.P. para tal fin, cuyos resultados están contenidos en el Documento CREG-033 de Febrero de 2001;

Que el señor Superintendente Delegado para Energía y Gas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, manifestó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 144 del 20 febrero de 2001, que posiblemente el Sistema de Transporte de PROGASUR E.S.P. podría requerir de inversiones adicionales para garantizar la operación segura del gasoducto;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión No. 144 del 20 de febrero de 2001, aprobó los Cargos Regulados de transporte para el Sistema de Transporte de PROGASUR E.S.P., y las demás disposiciones que se adoptan mediante la presente Resolución;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Mediante la presente Resolución se aprueban los Cargos Regulados y demás aspectos pertinentes para remunerar la actividad de Transporte de gas natural, que se efectúa a través del gasoducto Neiva-Hobo

Por la cual se establecen los cargos regulados para el Sistema de Transporte de PROGASUR E.S.P.

del Sistema de Transporte de PROGASUR E.S.P., de conformidad con la metodología general adoptada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas para tal fin.

ARTÍCULO 20. CLASIFICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE. Conforme a lo establecido en la Resolución CREG-085 de 2000, complementada por la Resolución CREG-008 de 2001, el gasoducto señalado en el Artículo lo. de esta Resolución se clasifica como un Sistema Regional de Transporte.

ARTÍCULO 30. INVERSIÓN BASE. La Inversión Base del Sistema de Transporte de PROGASUR E.S.P. utilizada para la aprobación de los Cargos de que trata la presente Resolución, incluye:

3.1 Inversión Existente: Como inversión existente se reconocen US\$ 4,564,278 (dólares de dic. 31/2000) de acuerdo con la desagregación presentada en el Anexo 1 de esta Resolución.

3.2 Programa de Nuevas Inversiones: Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores:

Nuevas Inversiones : Gasoducto Neiva - Hobo (US \$ dic.31 /00)

	2001	2002
Lote de encerramiento de trampa de raspadores	2,243	
Automatización nominaciones y página Web	17,944	
Sistema de Telemetría		75.489
Software - SCADA Pantheon		26.203
Infraestructura de Control SCADA		18,479
Total	20,187	120,171

Fuente: Propuesta PROGASUR y análisis CREG.

Parágrafo 1: Los Cargos Regulados que se aprueban mediante la presente Resolución, están sujetos a la ejecución del Programa de Nuevas Inversiones aquí reconocido. El incumplimiento en cualquiera de las inversiones previstas en este Programa dará lugar a los respectivos ajustes en los Cargos aprobados. La Comisión de Regulación de Energía y Gas regulará, en Resolución posterior, los ajustes a que hubiere lugar por las desviaciones que pudieran presentarse en la ejecución del Programa de Nuevas Inversiones. Para tal efecto, el Transportador deberá enviar dentro del mes siguiente a la finalización de cada año del período tarifario, los proyectos y el monto de la inversión ejecutada en el año inmediatamente anterior.

Parágrafo 2: La ejecución de inversiones no incluidas en el Programa de Nuevas Inversiones presentado por el transportador para determinar los Cargos establecidos en esta Resolución, requerirá aprobación por parte de la CREG, sin que ello de lugar a revisión de estos Cargos durante el respectivo período tarifario.

Parágrafo 3: En caso de requerirse, la empresa transportadora PROGASUR E.S.P. tendrá un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la

Por la cual se establecen los cargos regulados para el Sistema de Transporte de PROGASUR E.S.P.

entrada en vigencia de esta Resolución, para presentar las inversiones adicionales que sean necesarias para garantizar la operación de sus gasoductos en las condiciones de seguridad exigidas por las normas técnicas aplicables.

ARTÍCULO 40. DEMANDAS ESPERADAS DE VOLUMEN Y CAPACIDAD. La Demanda Esperada de Volumen y la Demanda Esperada de Capacidad, presentadas en el Anexo 2 de esta Resolución, sirvieron de base para el cálculo de los Cargos que aquí se aprueban, de conformidad con los criterios generales establecidos por la CREG.

ARTÍCULO 50. TASAS DE COSTO DE CAPITAL INVERTIDO. Conforme a la metodología aprobada por la Resolución CREG-007 de 2001, se establece para PROGASUR E.S.P una Tasa promedio de costo de capital remunerado por servicios de capacidad de 12.56% y una Tasa promedio de costo de capital remunerado por servicios de volumen de 16.55%.

ARTÍCULO 60. CARGOS FIJOS Y VARIABLES REGULADOS DE REFERENCIA PARA LA REMUNERACIÓN DE LOS COSTOS DE INVERSIÓN. Para remunerar los costos de inversión del gasoducto definido en el Artículo lo. de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG-001 de 2000, y las demás normas que la han modificado y complementado, se aprueban las siguientes Parejas de Cargos Regulados:

Parejas de Cargos Fijos y Variables Regulados que remuneran Inversión

% de la Inversión Base remunerada con cargo fijo	0	20	40	50	60	80	100
GASODUCTO NEIVA - HOBO							
C.F.		79.241	158.482	198.103	237.723	316.965	396.206
C.V.	1.582	1.266	0.949	0.791	0.633	0.316	-

C.F. = Cargo Fijo expresado en US \$ de dic. 31 de 2000 por kpcd-año

C.V. = Cargo Variable expresado en US \$ de dic. 31 de 2000 por kpc

NOTA: Para la interpretación de esta Resolución las cifras decimales se separan con punto y las cifras de miles se separan con comas.

Parágrafo: Estos Cargos no incluyen el impuesto de transporte de que trata el Artículo 26 de la Ley 141 de 1994, ni la cuota de fomento establecida por el Artículo 15 de la Ley 401 de 1997. Dichos gravámenes deberán ser pagados por los sujetos pasivos señalados en las mencionadas normas.

ARTÍCULO 70. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO -AO&M-. Por concepto de gastos de AO&M para el Sistema de Transporte de PROGASUR E.S.P., se reconocen los presentados en el Anexo 3 de esta Resolución, que corresponden a los reportados por dicha Empresa.

ARTÍCULO 8o. CARGOS FIJOS REGULADOS PARA LA REMUNERACIÓN DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO-AO&M-. Para remunerar los gastos de AO&M del gasoducto definido en el Artículo lo. de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG-001 de 2000, y las demás normas que la han modificado y complementado, se aprueba el siguiente Cargo Regulado:

Por la cual se establecen los cargos regulados para el Sistema de Transporte de PROGASUR E.S.P.

	Cargo Fijo (Col. \$ dic. 31-2000/kpcd-año)
GASODUCTO NEIVA - HOBO	178.693

ARTÍCULO 9o. VIGENCIA. La presente Resolución deberá notificarse a la empresa PROGASUR E.S.P. y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 20 FEB 2001


CARLOS CABALLERO ARGÁEZ
Ministro de Minas y Energía
Presidente


CARMENZA CHAHÍN ÁLVAREZ
Director Ejecutivo

7/12

Por la cual se establecen los cargos regulados para el Sistema de Transporte de PROGASUR E.S.P.

**ANEXO 1. INVERSIÓN EXISTENTE:
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PROGASUR E.S.P.**

Item	Año entrada Operación	Longitud (km)	Diámetro (Pulg.)	costo US \$ Dic. 31/00
Gasoducto de acero	1996	50	8	4,463,001
Válvulas de Acople				46,932
Sistema de Protección Catódica				19,684
Trampa de Raspadores				21,017
Servidumbre				13,645
Total				4,564,278

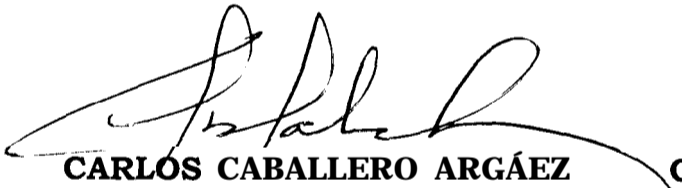

CARLOS CABALLERO ARGÁEZ
Ministro de Minas y Energía
Presidente



CARMENZA CHAHÍN ÁLVAREZ
Director Ejecutivo

Por la cual se establecen los cargos regulados para el Sistema de Transporte de PROGASUR E.S.P.

**ANEXO 2. DEMANDAS ESPERADAS DE VOLUMEN Y DE CAPACIDAD:
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PROGASUR E.S.P.**

Año	Demanda de Volumen Demanda de Volumen Demanda de Capacidad		
	Ajustado (kpcd)	Ajustado (kpc)	Ajustada (kpcd)
2001	929.92	339,421.10	1,022.92
2002	1,067.35	389,583.58	1,174.09
2003	1,191.08	434,743.55	1,310.20
2004	1,237.67	451,749.58	1,361.45
2005	1,278.26	466,563.50	1,406.07
2006	1,322.83	482,832.58	1,455.11
2007	1,367.74	499,226.57	1,504.53
2008	1,412.88	515,701.74	1,554.18
2009	1,458.19	532,239.37	1,604.01
2010	1,496.21	546,116.49	1,645.84
2011	1,645.84	600,731.89	1,810.43
2012	1,810.43	660,805.70	1,991.46
2013	1,991.46	726,881.27	2,190.60
2014	2,190.60	799,570.65	2,409.67
2015	2,409.67	879,529.59	2,650.64
2016	2,650.64	967,482.55	2,915.70
2017	2,915.70	1,064,228.93	3,207.26
2018	3,207.26	1,170,649.33	3,527.99
2019	3,527.99	1,287,718.01	3,738.00
2020	3,880.80	1,416,490.43	3,738.00



CARLOS CABALLERO ARGÁEZ
Ministro de Minas y Energía
Presidente



CARMENZA CHAHÍN ÁLVAREZ
Director Ejecutivo

Por la cual se establecen los cargos regulados para el Sistema de Transporte de PROGASUR E.S.P.

**ANEXO 3. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO -O&M- : SISTEMA DE TRANSPORTE DE PROGASUR
E.S.P.**

Año	Gastos de AOM Col. \$ dic. 31/00
2001	282,641,414.63
2002	287,555,848.90
2003	289,568,820.31
2004	291,362,115.76
2005	293,537,125.39
2006	296,147,136.96
2007	296,147,136.96
2008	296,147,136.96
2009	296,147,136.96
2010	296,147,136.96
2011	296,147,136.96
2012	296,147,136.96
2013	296,147,136.96
2014	296,147,136.96
2015	296,147,136.96
2016	296,147,136.96
2017	296,147,136.96
2018	296,147,136.96
2019	296,147,136.96
2020	296,147,136.96


CARLOS CABALLERO ARGÁEZ
Ministro de Minas y Energía
Presidente


CARMENZA CHAHÍN ÁLVAREZ
Director Ejecutivo